



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0317-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-026600, de fecha 25 de abril de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°0192-2023-OSG-UNJFSC, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales; Informe N°046-2023-OL-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; Informe N°0043-2023-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; el Decreto de Rectorado N°3644-2023-R-UNJFSC, de fecha 02 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0317-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 03 de setiembre de 2020, la empresa Constructora Latina Estudios y Proyectos S.A.C., suscribe el CONTRATO N°0065-2020-OL/UNJFSC, para la contratación del: **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”**.

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, manifiesta que: *“(…) habiendo emitido la ADENDA N° 001-2023-OL- UNJFSC, al contrato CONTRATO N° 0065-2020-OL/UNJFSC con respecto al servicio de vigilancia de la Ciudad Universitaria y del Centro Pre Universitario, la misma que tiene como fecha de caducidad el 30 de abril del presente, en vista a lo manifestado por la Oficina de Logística que el Nuevo Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia se encuentra la etapa a la Buena Pro, esta Oficina solicita la adenda por los meses mayo y junio (61 días calendario) del presente año en curso. (...) Total: 40 Agentes de Seguridad y Vigilancia y 01 Supervisor. Teniendo por finalidad el resguardo de los bienes de la Universidad, así como la seguridad de los Alumnos, Docentes y Personal Administrativo, se solicita la adenda al contrato por los motivos expuestos”*.

Que, a su turno el Jefe de la Oficina de Logística, con Informe N° 046-2023-OL-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, señala que: *“(…) la Oficina de Logística considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N°0065-2020-OL/UNJFSC, por un monto ascendente S/.234,185.70 (Doscientos treinta y cuatro mil cientos ochenta y cinco con 70/100 soles), lo que equivale al 19.16% del monto total del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato. Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, deberá de informar sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.234,185.70 (Doscientos treinta y cuatro con 70/100 soles), para la contratación de la prestación adicional de la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Ciudad Universitaria y Otras Dependencias de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para los meses de mayo y junio, así como también el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Centro Pre Universitario de la Universidad”*.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0317-2023-UNJFSC
Huacho, 02 de mayo de 2023

Que, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, a la letra dice: **"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"**. (La negrita es agregado).

Que, así también, el Reglamento de la Ley N 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157, indica que: **"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultor/a y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción"**. (La negrita es agregado).

Que, la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, con Informe N° 0043-2023-I-AAL-UPS-OLUNJFSC, en síntesis y en concreto opina: **"Declarar PROCEDENTE la aprobación de Adicional al Contrato N° 0065-2020-OL-UNJFSC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso público N°001-2020-CS-UNJFSC, denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y OTRAS DEPENDENCIAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN", por el monto de S/.234,185.70 (Doscientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 70/100 soles), cuyo monto no supera el 25% del contrato original, por lo que deberá remitirse al Titular de la Entidad, para su aprobación mediante la emisión del acto resolutive correspondiente; previa disponibilidad presupuestal, y conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe"**.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0317-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Proveído N°S/N-2023-OPyP-UNJFSC, informa: *"Visto el presente informamos, otorgado la priorización y certificación presupuestal para atender el requerimiento, hasta que se de la buena Pro, meses posteriores a la priorización otorgada, se informa que se dará la cobertura con los meses que no afecte el nuevo contrato de seguridad"*.

Que, el Director General de Administración, con proveído N°3796-2023-DGA-II-UNJFSC, señala: *"Visto los actuados, se remite el presente para conocimiento y autorización previo a la continuidad del procedimiento administrativo"*.

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, con proveído N°3863-2023-OL-UNJFSC, precisa: *"Que, por error material se consignó en el Informe N°046-2023-OL-UNJFSC el procedimiento de selección Concurso Público N°001-2023-CS-UNJFSC debiendo decir Concurso Público N°002-2023-CS-UNJFSC. Asimismo, es pertinente precisar que el presente adicional al Contrato N°0065-2020-OL-UNJFSC corresponde desde el 01 de mayo al 30 de junio; quedando de esta manera atendiendo su proveído N°3624-2023-R-UNJFSC"*.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras".** (La negrita es agregado)

Que mediante Decreto de Rectorado N°3644-2023-R-UNJFSC, de fecha 02 de mayo de 2023, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios dispone: *"Visto los actuados del presente expediente se deriva para la emisión de la resolución rectoral"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR APROBADO, el ADICIONAL del CONTRATO N°0065-2020-OL/UNJFSC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso público N° 001-2020-CS-UNJFSC, denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y OTRAS DEPENDENCIAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN", por el monto de S/.234,185.70 (Doscientos treinta





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0317-2023-UNJFSC
Huacho, 02 de mayo de 2023

y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 70/100 soles), cuyo monto no supera el 25% del contrato original, el mencionado servicio será desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.- NOTIFICAR**, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

